



CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE DE EFECTIVO Y DE SERVICIOS (EL "CONTRATO"), QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CARÁTULA, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN A CONTINUACIÓN, CELEBRAN, POR UNA PARTE CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P., EN LO SUCESIVO EL "CREDICLUB" Y POR OTRA PARTE LA(S) PERSONA(S) INDICADA(S) EN LA SOLICITUD Y QUE SUSCRIBE(N) AL FINAL DE ESTE INSTRUMENTO, A QUIEN(ES) EN ADELANTE SE LE(S) DENOMINARÁ COMO EL "CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "CREDICLUB" COMO LAS "PARTES".

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el CLIENTE por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad: a) Es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen. b) Que este Contrato, constituirá una obligación válida y exigible en su contra de conformidad con sus respectivos términos. c) Los recursos que utilizará en términos del presente Contrato, son y serán de origen lícito. d) CREDICLUB ha hecho de su conocimiento el contenido del presente Contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos a favor de terceros que se generen por su celebración. e) Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato el inmueble indicado en la Solicitud. f) Su RFC es el indicado en la Solicitud. g) Que previo a la firma del presente Contrato CREDICLUB le informó la GAT aplicable, definido en la Cláusula 1 de este Contrato. h) Al momento de la celebración del presente Contrato CREDICLUB le entregó copia del mismo con todos sus anexos incluidos la caratula, la cual forma parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. Declara CREDICLUB a través de su representante legal, que: a) CREDICLUB, se constituyó mediante Escritura Pública número 13,108 de fecha 02 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público número 104 en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 95418*1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nuevo León. b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna al momento de la firma del presente Contrato. c) Que el modelo del presente Contrato y sus anexos, para su consulta se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, bajo el número indicado al margen superior del presente Contrato y en las sucursales de CREDICLUB, quedando igualmente a su disposición el anexo de preceptos legales en el RECA y en las sucursales de CREDICLUB. d) Señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato el inmueble ubicado en calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290.

TERCERA. Declaran ambas partes que: a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato. b) Es su voluntad obligarse conforme a lo pactado en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

1. TÉRMINOS. Los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados, y se emplearán indistintamente en singular o plural.

Carátula: documento que forma parte integrante de este Contrato, donde se detallan comisiones, tasas de interés, GAT e información relevante.

GAT: la Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebren las Instituciones de Crédito con los Usuarios, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura; será expresado tanto en términos reales como nominales, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México para su cálculo.

CONDUSEF: Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a la cual podrá acudir el CLIENTE con motivo de cualquier reclamo contra CREDICLUB. Para tales fines, CONDUSEF pone a disposición del público los teléfonos (55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, así como su página de Internet www.condusef.gob.mx y el correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

Cuenta: Significa el número de cuenta asignado al CLIENTE por CREDICLUB, al amparo del presente Contrato, en la cual se registran los cargos, abonos y las Operaciones realizadas en términos del presente Contrato.

Firma Autógrafa: Significa el conjunto de signos que el CLIENTE stampa en el Contrato, así como en los Anexos. La cual podrá ser plasmada con su puño y letra, en papel o en dispositivos electrónicos con pantalla táctil. En ambos supuestos el CLIENTE acepta y reconoce ser válida para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

Operación: Significa cualquiera de las transacciones físicas o electrónicas que celebre el CLIENTE con el CREDICLUB, al amparo del presente Contrato.

Solicitud: Significa el documento integrante de este Contrato en donde se detallan los datos del CLIENTE.

Sucursal: Significa la sucursal de CREDICLUB en la que el CLIENTE haya tramitado la Cuenta o cualquier sucursal de CREDICLUB.

UNE: Unidad Especializada de Atención: tiene el significado que le atribuye la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se localiza en el mismo domicilio de CREDICLUB, ubicado en la calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290; su teléfono es (81) 8000 9800; su página de Internet es www.crediclub.com en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales de CREDICLUB; la dirección de correo electrónico es une@crediclub.com. Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. El CLIENTE a través de la UNE podrá realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación del mismo.

2. OBJETO: El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales CREDICLUB se obliga a recibir en calidad de Depósito las cantidades determinadas de dinero que entregue el CLIENTE, las cuales serán devueltas en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato.

3. DEL TIPO DE CLIENTE: Solo podrán celebrar el presente Contrato, las personas físicas que reúnan los requisitos que para tales efectos de a conocer CREDICLUB, mediante políticas de carácter general, conforme a las disposiciones legales aplicables que para tal efecto se emitan.

4. NÚMERO DE CUENTA: A la firma del presente Contrato CREDICLUB, proporcionará al CLIENTE, un número de Cuenta, así como una clave bancaria estandarizada (CLABE), el cual será el número de identificación de los movimientos amparados bajo este Contrato.

5. DEPÓSITOS: El CLIENTE, podrá efectuar Depósitos para abono en la Cuenta, en virtud de los cuales, transfiera la propiedad del dinero a CREDICLUB, obligándose este último a restituir la suma depositada en la misma especie de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

CREDICLUB requerirá al CLIENTE la documentación que, a su juicio, demuestre que cumple con lo anteriormente señalado, obligándose el CLIENTE a notificar a CREDICLUB cuando deje de cumplir con dicha obligación. El CLIENTE, podrá efectuar Depósitos para ser abonados a la Cuenta, en moneda nacional, los cuales podrán efectuarse bajo las formas siguientes: (i) mediante transferencia electrónica de dinero a las cuentas que CREDICLUB mantiene con otras instituciones de crédito o, (ii) a través de cualquier otro medio que CREDICLUB autorice para tales efectos y dé a conocer al CLIENTE previamente. Los depósitos de dinero se acreditan con los comprobantes de depósitos, en papelera o vía electrónica según corresponda, que expida en su caso la Institución Bancaria operadora de las cuentas de CREDICLUB.

6. DEPÓSITOS DERIVADOS DE OPERACIONES ILÍCITAS: Cuando los Depósitos que realice el CLIENTE sean considerados como derivados de una operación ilícita a juicio de cualquier autoridad competente y ésta requiera a CREDICLUB la reversión del abono, el CLIENTE autoriza expresamente a CREDICLUB a cargar de inmediato el importe correspondiente, así como el de las penalizaciones y gastos de defensa, haciéndose directamente responsable de las consecuencias legales que se deriven de éste acto, liberando a CREDICLUB de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal, o cualquier otra acción que respecto de esta operación pudiera derivarse. Así mismo, CREDICLUB se reserva el derecho de negarse a recibir Depósitos a la Cuenta cuando lo considere necesario, con la finalidad de prevenir el encubrimiento y la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

7. DISPOSICIÓN DE DEPÓSITOS: El CLIENTE, podrá disponer en cualquier tiempo de los fondos en efectivo que tenga en su Cuenta, en Días Hábiles en las sucursales de CREDICLUB y en horas de operación, pero únicamente mediante órdenes de pago en favor de alguna otra Cuenta que el CLIENTE tuviere en CREDICLUB o en alguna otra institución de crédito o solicitando a CREDICLUB la emisión de cheques de caja a nombre del propio CLIENTE. Las disposiciones de los fondos podrán efectuarse mediante instrucción con 1 (un) día hábil bancario de anticipación y antes de las 17:00 horas (hora del centro de México). Así mismo, el CLIENTE acepta que CREDICLUB estará facultado para establecer, en cualquier momento, el monto máximo de dinero en efectivo que se podrá retirar de la Cuenta, dependiendo de la forma a través de la cual se efectúe el citado retiro. CREDICLUB se reserva el derecho de rehusar el pago de órdenes de pago si en la Cuenta no existen fondos suficientes en efectivo; en este supuesto, CREDICLUB no será responsable de los daños y perjuicios que el CLIENTE o cualquier tercero sufra a consecuencia de la no realización de la transferencia de pago. El CLIENTE deslinda a CREDICLUB de cualquier responsabilidad una vez transferidos los recursos a la cuenta bancaria destino, bastando el comprobante de transferencia como recibo de los recursos.

8. RENDIMIENTOS: El saldo de dinero a favor del CLIENTE registrado en la Cuenta podrá generar rendimientos, los cuales serán brutos, se computarán mensualmente y se pagarán mediante abono a la Cuenta a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de corte. Los citados rendimientos se calcularán sobre el promedio mensual de saldos diarios que el CLIENTE mantenga en la Cuenta, dividiendo la tasa de interés anual determinada por CREDICLUB entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicado el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los rendimientos a la tasa correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. CREDICLUB se reserva el derecho de revisar y ajustar diariamente la tasa de interés señalada en el párrafo anterior y el promedio de saldos diarios vigentes a los que se aplicará ésta, los cuales serán informados al CLIENTE, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. El tratamiento fiscal de los rendimientos estará sujeto a las disposiciones fiscales aplicables.

9. COMISIONES: CREDICLUB no cobrará al CLIENTE comisión alguna por las operaciones de la Cuenta.

CREDICLUB no efectuará cambios sobre las tasas de rendimiento o comisiones aquí reflejadas durante el plazo del presente Contrato.

10. ESTADOS DE CUENTA: CREDICLUB de forma semestral pondrá a disposición del CLIENTE los Estados de Cuenta en la Sucursal, y adicionalmente podrá ponerlos a disposición del CLIENTE en la UNE y/o de manera electrónica en el correo electrónico del CLIENTE que se indique en la Solicitud, en un archivo protegido por una contraseña y/o Factor de Autenticación o en un sitio electrónico que CREDICLUB designe para este fin. Lo anterior en sustitución de la obligación del envío a su domicilio, en el entendido de que el CLIENTE puede solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio; asimismo CREDICLUB deberá proporcionar copia del estado de cuenta cuando el CLIENTE lo solicite en la oficina o sucursal que le corresponda, en este caso, la primera copia entregada debe ser gratuita, salvo que se hubiese pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del Usuario. El Estado de Cuenta estará disponible a partir de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, siendo estas el 31 de enero y el 31 de julio, estando disponible durante 90 (noventa) días naturales a partir de su generación, y mediante el cual el CLIENTE podrá consultar sus saldos y movimientos, durante la vigencia de cada Disposición. El hecho de que el CLIENTE no reciba el Estado de Cuenta no le exime del cumplimiento de su obligación de pago del Crédito y las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

11. DÍAS HÁBILES: Todos los depósitos y retiros de dinero que se realicen a la Cuenta deberán hacerse en los días hábiles bancarios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su calendario de labores para Instituciones Financieras al efecto publicado en el Diario Oficial de la Federación.



12. CARGOS A LA CUENTA: CREDICLUB, queda facultado desde este momento para cargar a la Cuenta del CLIENTE, sin necesidad de previo aviso, entre otros conceptos los siguientes: a) En el momento en que sea exigible, el importe de los documentos ya sea por operaciones directas de crédito o descuento, por endosos, obligaciones solidarias o avales. b) Los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos, en términos de la legislación fiscal vigente, y c) Cargos por abonos erróneos o indebidos, el CLIENTE autoriza a CREDICLUB para cargar a la Cuenta, en cualquier momento y sin necesidad de notificación previa, cualquier cantidad abonada por error o indebidamente. Si la Cuenta en que se efectúa el abono indebido no tiene saldo para cubrir el cargo, el CLIENTE autoriza a CREDICLUB a cargar el importe total o la diferencia, según sea el caso, en la misma Cuenta tan pronto tenga fondos o en cualquier otra Cuenta que llegue a tener el CLIENTE en el presente o en el futuro en CREDICLUB. Esta autorización no libera al CLIENTE de sus obligaciones de pago.

13. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: CREDICLUB no será responsable por incumplimiento en las instrucciones dadas por el CLIENTE cuando la falta de cumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por falla en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar fuera del control de CREDICLUB.

14. BENEFICIARIOS: El CLIENTE designa a el o los beneficiarios y su porcentaje en la Solicitud que forma parte integrante del presente Contrato. En caso de fallecimiento del CLIENTE el saldo de la Cuenta se entregará a los últimos beneficiarios designados, o en su caso conforme a lo dispuesto en la legislación común aplicable en la ciudad de Monterrey, N.L., debiendo los beneficiarios presentar el acta de defunción y la documentación que acredite su carácter de beneficiarios. El CLIENTE en cualquier momento podrá solicitar a CREDICLUB el cambio, ampliación o reducción de los beneficiarios, así como sus porcentajes, mediante escrito presentado directamente en la Sucursal o a través de la UNE, donde expresamente especifique las personas y porcentajes que les corresponderá en caso de fallecimiento.

15. DOMICILIOS: CREDICLUB y el CLIENTE declaran bajo protesta de decir verdad que sus domicilios para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este Contrato, son el del CLIENTE, el señalado en la Solicitud que forma parte integrante del presente Contrato y el de CREDICLUB el señalado en el apartado de declaraciones del presente Contrato. Aceptando el CLIENTE que, de igual manera, reconoce como válida, cualquier notificación realizada al Correo Electrónico proporcionado al momento de la contratación por el mismo CLIENTE, bastando para ello la bitácora de envío. Asimismo, las partes contratantes acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambiare su domicilio, ya sea el físico o el Correo Electrónico durante la vigencia del presente Contrato y sus efectos, se obligan a notificarle a su contraparte dicha circunstancia, lo cual CREDICLUB hará vía correo electrónico a la dirección registrada por el CLIENTE, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se verifique dicho cambio. El CLIENTE se obliga a comunicar su cambio de domicilio en la Sucursal, utilizando el formato correspondiente y acompañándolo de un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses. Acordando también las partes que mientras no se notifique por escrito el cambio de domicilio de alguna de ellas, cualquier notificación o diligencia de carácter judicial o extrajudicial, se practicará en los domicilios señalados en la Solicitud que forma parte integrante del presente Contrato, surtiendo las mismas todos sus efectos legales correspondientes, por lo que el CLIENTE libera a CREDICLUB de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envía al domicilio ya registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío.

16. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: Todos los derechos emanados del presente Contrato serán intransferibles por lo que el CLIENTE no podrá ceder los derechos que se estipulan a su favor derivados de este Contrato a persona alguna, sin embargo, CREDICLUB sí podrá ceder los derechos si lo considera conveniente a sus intereses.

17. VIGENCIA: La vigencia del Contrato será indefinida. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a respetar en todo momento a los términos, condiciones y funcionalidad de cada una de las Operaciones que en específico contrate el CLIENTE.

18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes reconocen como causa de terminación del presente las siguientes, sin responsabilidad para ninguna de las partes:

A) Por iniciativa del CLIENTE, siempre que no existan obligaciones pendientes del CLIENTE para con CREDICLUB y siempre que se haga el aviso por escrito y/o desde la cuenta de Correo Electrónico del CLIENTE, para lo cual CREDICLUB se cerciorará de la identidad del CLIENTE, y entregará al CLIENTE un acuse del aviso de terminación a que se refiere este inciso. B) Cuando la cuenta esté en ceros y sin movimientos por 12 (doce) meses. C) El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez (10) años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos (200) días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública. En todo caso, CREDICLUB deberá dar previo aviso por escrito al CLIENTE de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con ciento veinte (120) días de antelación a la conclusión del plazo previsto. D) El CLIENTE en un periodo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, podrá efectuar su cancelación sin responsabilidad alguna, ni comisiones a cargo, siempre y cuando no haya utilizado ni operado los productos o servicios financieros contratados. E) Adicionalmente, el CLIENTE podrá solicitar la terminación por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del CLIENTE y comunicar a CREDICLUB su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del CLIENTE, a fin de que se transfieran los recursos a la Institución Financiera receptora, incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer día hábil siguiente a aquel en que se reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución Financiera receptora. Tratándose de Operaciones a Plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento. La Institución Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, debe recibir por escrito las solicitudes de terminación de operaciones pasivas que los usuarios deseen realizar con otras Instituciones Financieras. Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del CLIENTE para dar por terminada la relación contractual con CREDICLUB, deben ser conservados por la Institución Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado. Este Contrato se dará por terminado cuando los recursos del CLIENTE estén en la cuenta que al efecto abra la Institución Financiera receptora. En caso de que el titular de la operación no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a CREDICLUB, dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

En cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos anteriores el CLIENTE deberá pagar a CREDICLUB cualquier adeudo o comisión pendiente de liquidar derivado del presente Contrato. El CLIENTE no podrá solicitar el cierre de su Cuenta en tanto existan créditos garantizados con recursos de la misma. Para cualquiera de los casos, CREDICLUB pondrá a disposición del CLIENTE dentro de los (10) diez días hábiles siguientes al pago o en la siguiente fecha de corte, una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual. CREDICLUB no cobra comisión, penalización, ni cantidad adicional por la terminación del Contrato, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite darlo por terminado. En caso de que el CLIENTE tuviese un saldo a favor, CREDICLUB lo entregará en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el CLIENTE a la sucursal de CREDICLUB, se le informará que se encuentra a su disposición y este puede ser devuelto mediante cheque o transferencia a una cuenta bancaria que indique el CLIENTE.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA: CREDICLUB podrá terminar y dar por vencido anticipadamente el Contrato, y hacer exigible inmediatamente el pago de cualquier adeudo o comisión pendiente de liquidar derivado del presente Contrato a cargo del CLIENTE en cualquiera de los siguientes casos: a) Que el CLIENTE, en caso de tener un crédito a favor de CREDICLUB incurra en mora, y el descuento aplicado deje sin saldo mínimo la Cuenta. b) Si el CLIENTE cuenta con obligaciones insolutas pendientes de cumplimiento. c) Si la Cuenta fuere objeto de embargo total o parcial, ya sea de orden civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, y ello deje sin saldo la Cuenta. d) Por muerte o declaración judicial de incapacidad u otro estado análogo del CLIENTE. e) Que se compruebe o se tengan indicios de que los recursos depositados a CREDICLUB son de procedencia ilícita. f) Si el CLIENTE da por terminado el Contrato, habiendo liquidado previamente todas sus obligaciones de pago sujetas al presente Contrato.

20. RÉGIMEN FISCAL: Las partes convienen en que se deberá cumplir con las obligaciones fiscales a cargo de cada una de ellas, precisamente en la forma y términos que se estipulan en las leyes aplicables, de tal manera, que para el caso de que CREDICLUB tuviese que llevar a cabo alguna retención fiscal, derivada del pago de premios, rendimientos o intereses, el CLIENTE manifiesta conocer la obligación que tiene CREDICLUB de realizar dicha retención de impuestos.

21. ACLARACIONES, CONSULTAS, RECLAMACIONES O INCONFORMIDADES: Para efecto de formular, cualquier aclaración, consulta (incluida información de saldos, transacciones y movimientos), inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el estado de cuenta o por cualquier acontecimiento suscitado con motivo de la apertura de la Cuenta materia del presente Contrato el CLIENTE podrá realizarlo a través de la UNE, cuyos datos fueron precisados en la cláusula 1 del presente Contrato. El proceso para presentar ante la UNE alguna duda, consulta general del producto contratado, consulta de saldos, transacciones, movimientos, aclaración, solicitud, inconformidad, o queja podrá hacerlo en cualquier momento, por escrito con firma autógrafa y previa identificación, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando a la misma el Contrato y anexos del producto contratado, una vez recibida la anterior documentación se procederá a responderla en o plazos que determine la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Para una aclaración o reclamación, el CLIENTE cuenta con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del hecho que le dio origen o de la fecha de cálculo de intereses, agotándose al siguiente Procedimiento, previsto en el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el procedimiento de atención previsto en el mismo y al cual se sujeta CREDICLUB:

I. Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud. Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo; II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición; Número de RECA: 13939-436-030877/01-06316-1218. III. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas; IV. En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del CLIENTE o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o



evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el CLIENTE en términos de este artículo, y V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia. Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."

22. INACTIVIDAD: En caso de que la Cuenta tenga un saldo menor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) y presente un total de 12 doce meses sin actividad, CREDICLUB tendrá el derecho de transferir dicho saldo a la Cuenta Bancaria destino registrada por el CLIENTE y cerrar la Cuenta, pudiendo notificar al CLIENTE vía correo electrónico. Asimismo, en caso de que la Cuenta no haya tenido movimiento por depósitos o retiros en un periodo de 10 (diez) años, contados a partir del 31 de diciembre de cada año, y cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 (doscientos) días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, o la unidad de medida que lo sustituya, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública, y en todo caso CREDICLUB notificará de manera fehaciente en el último domicilio señalado por el CLIENTE con 120 (ciento veinte) días de antelación a la conclusión del plazo de 10 (diez) años.

23. MODIFICACIONES. CREDICLUB podrá modificar el Contrato cuando, entre otras circunstancias, las condiciones macroeconómicas del país cambien drásticamente o existan cambios legislativos que afecten el desarrollo de este Contrato. CREDICLUB informará por escrito al CLIENTE acerca de cualquier modificación con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar efecto a ésta, mediante aviso enviado a su domicilio o por correo electrónico. El aviso especificará la fecha en que la modificación surtirá sus efectos. La modificación se entenderá consentida por el CLIENTE y surtirá sus efectos si éste no la objeta mediante notificación por escrito dirigida a la UNE, dentro de los 30 días naturales después de haber sido notificados. Si el CLIENTE no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta, puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CREDICLUB pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que CREDICLUB haya recibido comunicación alguna por parte del CLIENTE en relación con las modificaciones propuestas, se tendrán por aceptadas todas las modificaciones al presente Contrato. Para cualquier modificación a las Comisiones, CREDICLUB, además de sujetarse a lo previsto en el artículo 7 de la Ley para la Transparencia, no podrá cobrar cantidad adicional, en caso de que el CLIENTE solicite la terminación del Contrato de adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite darlo por terminado. El CLIENTE que haya otorgado su consentimiento para el uso de su información con fines de mercadotecnia y promocionales, podrá revocar dicha autorización, debiendo presentar una notificación por escrito a CREDICLUB por medio de sus Sucursales o en la UNE, quien tendrá 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para dejar de utilizar los datos del CLIENTE para los fines referidos.

24. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las Cláusulas que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo tanto, no deben considerarse que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, sino tan solo que tienen una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Contrato.

25. FONDO DE PROTECCIÓN: Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada.

26. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

27. AUTORIZACIONES.- El CLIENTE autoriza a CREDICLUB para: a) enviar los Estados de Cuenta al Correo Electrónico registrado por el CLIENTE; b) Llamar o enviar mensajes a sus domicilios, lugares de empleo, o teléfonos celulares, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para efectos de cobranza c) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de depósitos de dinero; d) Realizar visitas a su domicilio a fin de, en su caso, recabar información adicional tal como, de manera enunciativa y no limitativa la huella digital del CLIENTE; e) Utilizar los datos personales proporcionados por el CLIENTE para los fines y la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, es su responsabilidad comunicar a CREDICLUB cualquier cambio de sus datos personales; f) Que la suscripción de firma en los documentos por parte Crediclub sea por medio de firma digitalizada de su apoderado legal, y para el caso del Cliente, el presente Contrato y los demás actos y documentos que deriven del mismo se podrán firmar y aceptar con firma autógrafa plasmada sobre papel o sobre dispositivo electrónico o con su huella digital, reconociendo ambas partes que lo anterior refleja la manifestación de su consentimiento y tendrá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.; g) Entregar al CLIENTE la Carátula del presente Contrato, el Contrato y sus demás anexos, de manera física y/o electrónica, vía Correo Electrónico o en un sitio electrónico que CREDICLUB designe para este fin, indistintamente, surtiendo los mismos efectos legales que si se entregara de forma física; h) en su caso, domiciliar el servicio a fin de que se realicen depósitos de dinero en la periodicidad y montos que el CLIENTE establezca desde la cuenta bancaria destino registrada hacia la Cuenta objeto del presente Contrato. El depósito que CREDICLUB reciba vía domiciliación únicamente podrá ser retirado por el CLIENTE una vez pasados 90 noventa días naturales de haber recibido dicho depósito de dinero. i) El CLIENTE autoriza expresamente a CREDICLUB a cargarle en la Cuenta, sin necesidad de previo aviso, entre otros conceptos, los establecidos en la Cláusula de Cargos a la Cuenta.

ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, EL CLIENTE LO SUSCRIBE Y SE LE ENTREGA UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO, CARÁTULA Y ANEXOS RESPECTIVOS, DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA, MANIFESTANDO QUE TIENE CONOCIMIENTO DE SU ALCANCE, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ENTENDIENDO TAMBIÉN QUE NO SE EFECTUARÁN CARGOS O GASTOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE _____, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

<p>CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P. Representada por: _____</p>	<p>"CLIENTE" _____ _____</p>
--	--------------------------------------